FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION, **FGN-RCS** -0033-2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR SECCIONAL HUILA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TERUEL - HUILA.

CONTRATISTA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
NIT	800-
REPRESENTANTE LEGAL	MARISOL BEDOYA RIOS
OBJETO	Aunar esfuerzos entre el Municipio de Teruel y la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional Huila, para la implementación de acciones conjuntas por intermedio del Alcalde como primera autoridad del Municipio, que busca el fortalecimiento territorial y el acceso a la justicia; a través de la creación y funcionamiento del "**PUNTO DE ATENCION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION - PAF",** como un modelo de gestión y atención a la ciudadanía, en respuesta a la necesidad de ampliar mecanismos de contactos.
VALOR	Por la naturaleza del objeto del convenio no aplica
PLAZO	El plazo es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.
ID SECOP II	

Entre el **MUNICIPIO DE TERUEL**, representado por **YELITSA FIERRO LAGUNA**, mayor de edad, vecina de Teruel, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.157.917 expedida en Neiva Huila, actuando en nombre y representación del Municipio de Teruel Huila, identificado con el NIT 891.180.181-9, en su calidad de Alcaldesa Municipal, posesionada el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) ante el Notario Único del Circuito de Yaguará Huila, por una parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, autorizada para celebrar el presente contrato por mandato constitucional y legal, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, y por la otra parte la Doctora **MARISOL BEDOYA RIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.967.593 expedida en Cali, en calidad de Subdirectora Regional Centro Sur de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, debidamente facultada para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el numeral 11 del artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, Resolución de nombramiento No.000799 del 22 de febrero de y Resolución de delegación No.2406 de 2017, siendo la Entidad del orden Nacional, de la Rama Judicial del poder público, identificada -con el Nit No. 800187590-9, con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia, quien para efecto del presente convenio se denominará **LA FISCALÍA**, acordamos celebrar este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION,** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y en las demás normas de derecho público que rigen los dos entes, contenido en las

cláusulas que adelante se consignan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las funciones de la Secretaría de Gobierno establecidas en el Decreto 590 de 2015 en su artículo 8, se encuentran asignadas entre otras las siguientes: 1. liderar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia ciudadana, la seguridad y la preservación del orden público en el Municipio de conformidad con la normatividad, los procedimientos institucionales y en coordinación con las instancias correspondientes. 2. Liderar, promover la articulación y coordinación interinstitucional de los sistemas de justicia y ejercer las competencias correspondientes al Municipio de conformidad con la Ley y normas vigentes. En cumplimiento a los postulados Constitucionales y Legales, el presente convenio apuntaría al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo en el siguiente orden:

Plan de Desarrollo: Teruel Merece Lo Mejor
Línea Estratégica: Seguridad, Transparencia y Buen Gobierno.
Sector: Gobierno Territorial
Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Indicador de Bienestar: Índice de goce efectivo del derecho
Indicador de producto: Servicio de asistencia técnica
Meta de Bienes y servicios: Instancias territoriales de coordinación institucional asistidas y apoyadas.

La actual Administración definió en su programa de gobierno a través de la Secretaría de Gobierno un eje estratégico de desarrollo institucional en donde quedo definido el componente de convivencia y seguridad que se articula con las políticas y metas trazadas desde el nivel nacional y regional, en el cual se garantice que toda política de convivencia y seguridad ciudadana incorpore un enfoque de derechos, pensando tanto en las afectaciones que sufre el ciudadano a causa de la inseguridad, como en materia de prevención del delitos más comunes de lesiones personales y violencia intrafamiliar. **2)** Que el artículo 229 de la Constitución Política garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de la justicia. **3)** Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado. **4)** Que el parágrafo 2 del artículo 209 de la Constitución Política establece que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **5)** Que el artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, señala como funciones de la Fiscalía General de la Nación, entre otras, la de: "Formular y adoptar políticas, directrices, lineamientos y protocolos para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Fiscalía General de la Nación en la Constitución y en la Ley. **6)** Que en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 "1.las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. **7)** Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las "Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **8)** Que el artículo 30 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 45 del Decreto Ley 898 de 2017, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones, entre otras las de "2. Dirigir, coordinar, controlar y

hacer seguimiento a la aplicación de las políticas, metodologías y los protocolos adoptados por la Fiscalía General de la Nación para la atención, clasificación, aplicación de filtros y asignaciones en la recepción de denuncias,- "4. Impartir lineamientos para la conformación, implementación y funcionamiento de centros integrales de atención y de orientación ciudadana o de otros modelos de atención, con el fin de garantizar la atención a las víctimas y la recepción de denuncias. **9)** Que en atención a las necesidades territoriales, la Fiscalía General de la Nación, ha priorizado la creación de un modelo de atención básico denominado "Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación – PAF", en aquellos entes territoriales donde no se cuenta con presencia física del ente investigador y acusador, en aras de fortalecer el cumplimiento de los objetivos del Direccionamiento Estratégico 2020-2024: "Resultados en la Calle y en los territorios" y la garantía del derecho de acceso a la administración de justicia de los ciudadanos, en las zonas más apartadas del territorio nacional. **10)** Que el Municipio de Teruel, no cuenta con la presencia física de la Fiscalía General de la Nación en su territorio. **11)** Que, con respecto a la criminalidad y a las situaciones de convivencia ciudadana que se presentan en el municipio y que deben ser atendidas directamente desde el lugar de los hechos, se propone la suscripción del presente convenio interadministrativo de cooperación para la creación y puesta en funcionamiento del "Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación", cuyo objetivo será la recepción de denuncias y la orientación a la ciudadanía relacionada con las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación. **12)** Que dicho convenio para el Municipio de Teruel, estará normado por las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, entre otras la Ley 80 de 1993* la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con la normativa vigente se desprende que este convenio cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el Municipio de Teruel y la Fiscalía General de la Nación - Seccional Huila, para la implementación de acciones conjuntas por intermedio del Alcalde como primera autoridad del Municipio, que busca el fortalecimiento territorial y el acceso a la justicia; a través de la creación y funcionamiento del **"PUNTO DE ATENCION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION - PAF",** como un modelo de gestión y atención a la ciudadanía, en respuesta a la necesidad de ampliar mecanismos de contactos y acceso a la justicia. **CLÁUSULA SEGUNDA. – CONFORMACION:** El "Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación - **PAF",** estará conformado por: 1) Personal: Gestor provisto por la ALCALDÍA, capacitado en la misionalidad de la Entidad. 2) Infraestructura: Puesto de trabajo ubicado en la sede que estime pertinente el señor Alcalde, con espacio dotado de computo (computador- impresora – Escáner), accesibilidad a los servicios de red y todos los aplicativos misionales necesarios que la Fiscalía General de la Nación otorgue para el desarrollo de las funciones. **PARAGRAFO:** el "Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación – PAF", dependerá de la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones, y estarán sujetos al Manual de Atención al Usuario vigente, y demás lineamientos que se impartan dentro del Proceso de Gestión de Denuncias y Análisis de Información. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.** Se entienden como obligaciones generales de

las partes, aquellas que son reciprocas para el desarrollo del convenio, teniendo en cuenta las siguientes. A) las partes guardaran absoluta reserva sobre la información que se genere en virtud del presente convenio, tomando las medidas necesarias para evitar el riesgo de uso no autorizado de la misma. B) Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio. C) Velar por que el expediente del convenio contenga la totalidad de documentos que surjan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. — OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FISCALIA.** En desarrollo del objeto general del convenio, **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION DIRECCION SECCIONAL HUILA**, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1) En la medida en que el gestor no hace parte de la Fiscalía General de la Nación, la Dirección Seccional Huila, a través del Asesor de Atención al Usuario o quien haga sus veces, se encargará del acompañamiento, seguimiento y control de sus actividades, y:

1. Capacitar en debida forma y de manera oportuna sobre, manual de atención al usuario, ingreso de la denuncia en los sistemas informáticos de la entidad SPOA – SUIP y Manual, en los términos legales, jurídicos y administrativos al recurso humano que suministre la Alcaldía de Teruel.

2. Suministrar a la Alcaldía la información y la accesibilidad a los sistemas informáticos de la entidad que sean necesarios para realizar la recepción de la denuncia.

3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del presente CONVENIO deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar el recurso humano, específicamente un gestor, con su respectivo equipo de cómputo (Computador - Impresora - Escáner - Conectividad) para la ejecución del objeto de presente convenio, quien desarrollará las labores encomendadas por la Fiscalía General de la Nación, específicamente en la recepción de denuncias y atención y orientación a la ciudadanía, recibir y direccionar peticiones quejas y reclamos o sugerencias dirigidas a la Fiscalía General de la Nación, las demás que les sean asignadas por la Dirección Nacional de atención al Usuario Intervención Temprana y Asignaciones, las cuales se desarrollarán física y presencialmente.

2. Disponer de un espacio físico adecuado en sus instalaciones o donde lo determine, de fácil acceso a la ciudadanía, con el respectivo mobiliario e insumos de oficina (Computador, Impresora y Escáner) necesarios para el cabal y normal desarrollo de las funciones asignadas al recurso humano suministrado por la ALCALDIA, en el cual se garantice la seguridad física del personal suministrado.

3. Administrar los recursos técnicos y humanos destinados para la ejecución del presente convenio.

4. Desarrollar el proceso de conectividad y red para los equipos de cómputo.

5. Desarrollar el objeto del presente convenio cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley.

6. Suministrar al Asesor III de Atención al Usuario de la Fiscalía Seccional Huila, los informes que le sean requeridos.

7. Una vez finalizado el plazo, la ALCALDIA debe devolver a la Fiscalía los documentos que en desarrollo del convenio se le hayan entregado, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

8. Destinar los recursos necesarios para la ejecución del convenio.

9. Utilizar la información suministrada por la Fiscalía, únicamente para el ejercicio de las actividades misionales y respetando la confidencialidad de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **MUNICIPIO**, no se entenderán vinculados laboralmente a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION,** obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL MUNICIPIO relación laboral alguna con la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL MUNICIPIO** podrá disponer en cualquier momento del recurso humano a que hace referencia esta clausula. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO** El plazo de ejecución de este convenio interadministrativo es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo

perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de ley. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO:** El presente Convenio no involucra erogación presupuestal por parte de las Entidades intervinientes. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir las obligaciones. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA FISCALÍA:** EL MUNICIPIO mantendrá indemne a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la FISCALÍA por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del MUNICIPIO la FISCALÍA se los comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la FISCALÍA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO será ejercida por el Secretario General y de Gobierno o por quien se designe y por LA FISCALIA, será ejercida por el Asesor III de Atención al Usuario Intervención Temprana y Asignaciones de la Seccional de la Fiscalía del Huila, quien dará cumplimiento a las funciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2005, que disponen las funciones de supervisión e interventoría; con la imposición de su visto bueno en el presente convenio, queda notificado de la designación efectuada, Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que LA FISCALÍA, podrá unificar unilateralmente la designación del Supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del convenio serán resueltas a través de los mecanismos de solución de conflictos tales como; transacción, conciliación y amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO.** El Convenio se ejecutará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Teruel, ubicada en la dirección Calle 5 N° 3 - 59. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION, **FGN-RCS-**0033-2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR SECCIONAL HUILA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TERUEL - HUILA.

QUINTA. CAUSALES DE TERMINACION. El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos **1)** Por vencimiento del término de duración pactado **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones previstas**. 4.)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio. **PARAGRAFO:** Las partes podrán en cualquier momento y de manera unilateral solicitar la terminación anticipada del convenio para lo cual bastará con remitir una comunicación escrita con una antelación no menor a treinta (30) días, **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Asegurar que durante la ejecución del presente convenio, el gestor asignado por la ALCALDIA, conozca acerca de la reserva y de la confidencialidad de la información que tienen que manejar en acatamiento del objeto de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Teruel Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**. Este convenio se rige por las normas del Código Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y con la entrega del bien objeto de este convenio, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. Por celebrarse entre dos entidades estatales, no requiere publicación ni constitución de garantías para dar inicio a su ejecución. En constancia se firma en la ciudad de Neiva Huila, a los tres (03) días del mes de Junio de 2023.

YELITSA FIERRO LAGUNA
Alcaldesa Municipal
EL MUNICIPIO

MARISOL BEDOYA RIOS
Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur
Fiscalía General de la Nación

Proyectó: Clara Eugenia Dussán Quiza, Coordinadora Seccional Huila (E).
Revisó: Héctor Vladimir Espin Acosta, Asesor III de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones – Fiscalía Seccional Huila.